



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2022-00023-00 Deslinde y Amojonamiento

Auto Interlocutorio No.083

Bolívar Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

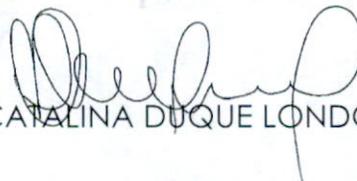
Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante abogado GERARDO CERON, y por ser procedente de conformidad con lo normado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

DISPONE:

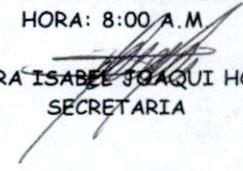
ACEPTAR el retiro de la demanda Declarativa de Deslinde y Amojonamiento presentado por el apoderado judicial de la parte demandante abogado GERARDO CERON; teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron enviados vía correo electrónico (Decreto 802 de 2020) y que los originales se encuentran en poder de la parte demandante, no es necesario ordenar la devolución de las copias que reposan en el despacho. DEJESE la correspondiente constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 028
HOY 24 DE MARZO DE 2022
HORA: 8:00 A.M


SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA